



RESOLUCIÓN No. **11830** DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995; y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.818.921-5**, representada legalmente por el señor **LUCIANO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería N° 526349 E, se le autorizo la renovación del registro como empresa importadora de cervezas y distribución en el territorio del Departamento de Arauca mediante Resolución N° 280 de 2016, en la que se autorizaron los respectivos distribuidores.

Que la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento, presenta autorización de registro de un nuevo distribuidor de sus productos, para el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas*"

Que la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, presenta como Distribuidor Autorizado para su Registro en Jurisdicción del Departamento de Arauca a la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, representada legalmente por la señora **ROSA INES ACOSTA ARIAS**, con bodega autorizada: ubicada en la Carrera 19 Nro. 14-17, y bodega de la calle 15 N° 16-17, Barrio Cristo Rey, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8554755.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, presenta como bodega

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 1830 DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, las autorizadas para los Distribuidores en Jurisdicción del Departamento de Arauca, es decir, las direcciones relacionadas en el considerando anterior.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro como Distribuidor de la Empresa Importadora de Cerveza Extranjera **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.818.921-5**, representada legalmente por el señor **LUCIANO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería N° 526349E, ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL**, con **NIT 24.242.310-4**, representada legalmente por la señora **ROSA INES ACOSTA ARIAS**, con los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	CAP	% DE ALCOH.	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
11002442	STELLA ARTOIS 330(CLX24)	355(C24)	5,2°	2008L-0004120	18/10/2018
11000156	BUDWEISER LATA	CL24-295	4,87	2005L-0002444	24/07/2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Importadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 248° "Obligaciones de los Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, y Mezclas" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, Ordenanza 007E de 2.013, en concordancia con el artículo 194° de la Ley 223 de 1.995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro de Distribución según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la empresa importadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, se obliga a presentar en los términos legales, los requisitos establecidos en los artículos 213° y 216° de la Ley 223 de 1995, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 2141 de 1.996 y los artículos 246° y 247° de la Ordenanza 007E de 2013

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 1830 DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, las autorizadas para los Distribuidores en Jurisdicción del Departamento de Arauca, es decir, las direcciones relacionadas en el considerando anterior.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro como Distribuidor de la Empresa Importadora de Cerveza Extranjera **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.818.921-5**, representada legalmente por el señor **LUCIANO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería N° 526349E, ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL**, con **NIT 24.242.310-4**, representada legalmente por la señora **ROSA INES ACOSTA ARIAS**, con los productos relacionados a continuación:

CODGO	PRODUCTO	CAP	% DE ALCOH	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
11000156	BUDWEISER LATA	CL24-295	4,87	2005L-0002444	24/07/2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Importadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 248° "Obligaciones de los Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, y Mezclas" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, Drdenanza 007E de 2.013, en concordancia con el artículo 194° de la Ley 223 de 1.995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro de Distribución según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la empresa importadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, se obliga a presentar en los términos legales, los requisitos establecidos en los artículos 213° y 216° de la Ley 223 de 1995, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 2141 de 1.996 y los artículos 246° y 247° de la Drdenanza 007E de 2013

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 1830 DE 2016

Por la cual se autoriza un nuevo distribuidor de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

ante la Secretaría de Hacienda Departamental, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO: La Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, deberá presentar además los documentos que actúen como Cuenta de Cobro ante el Consorcio Fondo Cuenta de Productos Importados FIMPROEX, es decir, tornaguías, declaraciones, pago ante el Fondo Cuenta y manifiestos de importación que acrediten el pago del impuesto al consumo.

ARTICULO TERCERO: Disponer como bodega autorizada de la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit **24.242.310-4**, ubicada en la Carrera 19 N° 14-17 y la bodega de la Calle 15 N° 16-17, Barrio Cristo Rey, Municipio de Arauca, Teléfono: 8854755, Bodegas que serán debidamente autorizadas junto con el registro de la Empresa Distribuidora.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **30 JUN 2016**


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez Calle – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

D. 639/2016

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"